

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Catorce (14) de Dic del Diciembre Mil Veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE : ALVARO DIAZ

DEMANDADO : HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DE MARÍA JOSEFA DÍAZ DE VARGAS (Q.E.P.D), DIANA MARCELA DÍAZ, CARLOS ALBERTO RUIZ DÍAZ, EN REPRESENTACIÓN DE SU MADRE ROSALBA DÍAZ (Q.E.P.D), LUZ MARINA VARGAS SÁNCHEZ, PAOLA ANDREA SÁNCHEZ Y MARÍA ANGÉLICA VARGAS SÁNCHEZ EN REPRESENTACIÓN DE PADRE JOSÉ ARGEMIRO VARGAS DÍAZ (Q.E.P.D), PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO Y PERSONAS CIERTAS E INDETERMINADAS.

RADICACIÓN : 2021-00508-00

En atención a la presente demanda, recibida por correo electrónico con el que cuenta este Despacho Judicial, con la advertencia de que los documentos aportados no fueron allegados en original y como quiera que la demanda fue subsanada y reúne las exigencias legales, el Juzgado, ADMITE la demanda promovida por ALVARO DIAZ, quien actúa a través de apoderado judicial Contra: HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DE MARÍA JOSEFA DÍAZ DE VARGAS (Q.E.P.D), DIANA MARCELA DÍAZ, CARLOS ALBERTO RUIZ DÍAZ, EN REPRESENTACIÓN DE SU MADRE ROSALBA DÍAZ (Q.E.P.D), LUZ MARINA VARGAS SÁNCHEZ, PAOLA ANDREA SÁNCHEZ Y MARÍA ANGÉLICA VARGAS SÁNCHEZ EN REPRESENTACIÓN DE PADRE JOSÉ ARGEMIRO VARGAS DÍAZ (Q.E.P.D), PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, a la que se le dará el trámite del procedimiento Verbal.

De ella y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

Comuníquese la existencia del presente asunto a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), en la forma y para los fines previstos en el art 375 núm. 6, inc. 2 del C.G.P.

Ordenar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No 350-118039 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué. Oficiese.

Ordenar el EMPLAZAMIENTO a las personas indeterminadas e inciertas y personas que se crean con derecho, sobre el bien inmueble objeto de esta acción, en los términos y para los efectos señalados el artículo 10° del decreto 806 del 2020.

Ordenar al demandante Instalar una valla conforme lo dispone el núm. 7 del art. 375 del C.G.P.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
IBAGUÉ

El anterior auto se notifica hoy a las partes por

Estado No. _____

Fecha: _____

El Secretario:

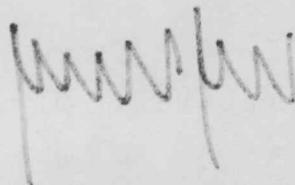
DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
IBAGUÉ

El _____ quedó
debidamente ejecutoriada la providencia
anterior, Sin ___ con _____ Recurso.

DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA

Secretario

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'Diego Alexander Urueña Chica', written in a cursive style.